ProInversión
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

Banco de Crédito BCP

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERU - BCP Y LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSION PRIVADA DEL PERU - PROINVERSIÓN

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO,** que celebran, de una parte el **Banco de Crédito del Perú,** con R.U.C. N° 20100047218, con domicilio en Calle Centenario N° 156, La Molina, Lima, debidamente representado por su Gerente General, Sr. Walter BAYLY LLONA, identificado con D.N.I. N° 10305116, en adelante **BCP**; y de la otra parte, la **Agencia de Promoción de la Inversión Privada**, con R.U.C. N° 20380799643, con domicilio legal en Avenida Paseo de la República N° 3361, Piso 9, San Isidro, Lima; debidamente , representada por su Director Ejecutivo, señor Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN, identificado con D.N.I. N° 09851165, designado por la Resolución Suprema N° 003-2010-EF, de fecha 8 de enero de 2010, en adelante **PROINVERSIÓN** en los términos y condiciones siguientes:

Al **BCP** y **PROINVERSIÓN** les denominará conjuntamente las **PARTES.**

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS INSTITUCIONES INTERVINIENTES

PROINVERSIÓN, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa y financiera, encargado de ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada. En su calidad de agencia promotora de inversiones, **PROINVERSIÓN** tiene la facultad de celebrar convenios de colaboración interinstitucional en materia de promoción de la inversión privada, con entidades públicas o personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.

BCP es una entidad financiera regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, dedicada a actividades bancarias.

Dentro de las políticas de responsabilidad social del **BCP**, se encuentra la promoción de diversas actividades vinculadas al desarrollo, promoción, financiamiento y ejecución de proyectos sociales en las regiones del Perú.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

El presente **CONVENIO** es celebrado de conformidad con el inciso k) del artículo 3° y el inciso e) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de **PROINVERSIÓN**, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 225-2011-EF/10.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Las **PARTES** coinciden en la necesidad de impulsar el desarrollo, promoción, financiamiento y ejecución de proyectos dentro del ámbito regional y local en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado", en adelante la **LEY**.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 243 - 2011 FOLIOS 045
FECHA 11 / 08 / 11

En ese sentido, y en virtud del presente **CONVENIO,** las **PARTES** convienen en realizar acciones conjuntas dirigidas a sensibilizar, difundir y promover las experiencias del sector privado en la ejecución de obras en el marco de la **LEY** y contribuir con ello, a lograr una mayor participación del sector privado en obras de beneficio especialmente para las poblaciones con mayores necesidades básicas.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA Y NO EXCLUSIVIDAD

El presente **CONVENIO** tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la suscripción del mismo, no obstante ello, las **PARTES** podrán darlo por concluido en cualquier momento, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula octava.

Las **PARTES** acuerdan que el presente **CONVENIO** no implica relación de exclusividad entre ellas.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS INSTITUCIONALES

Para dar cumplimiento al objeto del **CONVENIO** especificado en la cláusula tercera, las **PARTES**, sujetas a su disponibilidad de recursos y capacidades institucionales, declaran que realizarán esfuerzos para realizar, cada una, las siguientes actividades:

5.1. **COMPROMISOS DEL BCP**

En virtud del **CONVENIO** el **BCP** se compromete a lo siguiente:

- Promover un mayor compromiso del sector privado en la ejecución de obras públicas bajo el marco de la **LEY**, promoviendo un mayor conocimiento de la norma y difundiendo su experiencia en los proyectos ya ejecutados ante empresas y gremios privados.

- Cofinanciar, en la medida de sus posibilidades, la elaboración de medios para promover la **LEY**, como manuales, dípticos, videos y otros necesarios para tal fin, basándose tanto en su experiencia como en los aportes que realice **PROINVERSIÓN** a partir del análisis de los diferentes procesos ejecutados al amparo de la **LEY**.

- Financiar y organizar, en la medida de sus posibilidades, conjuntamente con **PROINVERSIÓN**, eventos, seminarios y talleres en diversas regiones del país; dirigidos a funcionarios de Gobiernos Regionales y Locales y a representantes de empresas privadas, en los cuales se difunda y se promueva la aplicación de la **LEY**.

- Facilitar la distribución de los materiales de promoción y la difusión eficiente de los mensajes centrales para promover el interés del sector privado en la **LEY**.

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA ARACELI RIOS SUB-JEFA Proinversión

OFICINA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA LILIANA P. FARFÁN ASESORA LEGAL Proinversión

DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES JUAN CARLOS ANDIA DFC Proinversión

Banco de Crédito BCP Dpto. Legal

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
Nº 243-2011 FOLIOS 2 045
FECHA: 11/08/11

5.2. **COMPROMISOS DE PROINVERSIÓN**

En virtud del **CONVENIO PROINVERSIÓN** se compromete a lo siguiente:

- Participar en el diseño y elaboración de medios para promover la **LEY**, como manuales, dípticos, videos, entre otros, que el **BCP** financiará como parte de sus compromisos asumidos mediante este **CONVENIO.**

- Contribuir a la distribución del material informativo sobre la **LEY** que el **BCP** elabore conjuntamente con **PROINVERSIÓN**.

- Participar en los eventos, seminarios y programas de capacitación que se organicen y financien en el marco de este **CONVENIO**, relativos a la promoción de inversiones privadas en el marco de la **LEY**. A tales efectos, las **PARTES** deberán coordinar previamente los temas a tratar, las fechas, expositores y otros aspectos vinculados con la participación de **PROINVERSIÓN**.

- Acompañar a los funcionarios del **BCP** en las reuniones que sostenga con autoridades y funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales con la finalidad de promover y aplicar la **LEY**.

- Comprometerse a brindar toda la información que disponga, acompañar y realizar las gestiones ante los probables Gobiernos Regionales o Locales beneficiarios para facilitar la ejecución de proyectos en el marco de la **LEY** por empresas financiadoras participantes en los eventos de promoción organizados en el marco de este **CONVENIO**.

- Apoyar las gestiones que realicen los Gobiernos Regionales o Locales, o las empresas financistas, en el proceso de emisión del Certificado de Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) por la Dirección Nacional de Tesoro Público respecto de los proyectos que se inicien en el marco del presente **CONVENIO**, a fin de que las empresas privadas comprueben que el mecanismo de ejecución de proyectos previsto en la **LEY** resulta rentable a sus intereses, y así se incremente la participación de empresas privadas en proyectos convocados al amparo de la **LEY**.

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA - ARACELI RIOS - SUB JEFA - Proinversión

DIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES - JUAN CARLOS SAAVEDRA - DFC - Proinversión

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA - LILIANA P. ENRICAN - ASESORA LEGAL - Proinversión

CLÁUSULA SEXTA: DE LA PARTICIPACIÓN ECONÓMICA

Las **PARTES** declaran expresamente que cada una de ellas será responsable de sus gastos operativos relacionados con el desarrollo de las actividades previstas en el **CONVENIO** de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria. Sin embargo, en ciertos eventos, seminarios o programas, el **BCP** coordinará las facilidades técnicas que se requieran y podrá asumir parte de los gastos vinculados con la participación de los representantes de **PROINVERSIÓN**, lo que requerirá de la previa aceptación por escrito del **BCP**, sin que ello implique de manera alguna una subordinación de los representantes de **PROINVERSIÓN** al **BCP**.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
Nº 243 - 2011 FOLIOS 3 de 5
FECHA: 11 / 08 / 11

CLAUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

Cualquier modificación, renovación o ampliación de los términos del presente **CONVENIO** deberá ser acordado por las **PARTES** a través de la suscripción de cláusulas adicionales, con el fin de optimizar los términos y condiciones.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El **CONVENIO** podrá resolverse unilateralmente a pedido de cualquiera de las instituciones involucradas, bastando para ello una comunicación simple entre las **PARTES** con una anticipación de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de culminar las obligaciones en ejecución pactadas cuando ello sea posible. La resolución del **CONVENIO** no implicará responsabilidad alguna de las **PARTES** que declare la resolución frente a la otra.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COORDINACIONES

Para dar cumplimiento a las estipulaciones contenidas en el presente **CONVENIO** las **PARTES** designan como coordinadores del mismo a las siguientes personas:

Sr. Conrado Falco, coordinador por **PROINVERSIÓN**

Sr. Luis Felipe Gil, coordinador por **BCP**

Las coordinaciones operativas entre ambos coordinadores podrán hacerse mediante correo electrónico a las siguientes direcciones:

cfalco@proinvenversion.gob.pe
lgil@bcp.com.pe

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIOS

Todas las comunicaciones entre el **BCP** y **PROINVERSIÓN** que no tengan naturaleza operativa para la implementación del presente **CONVENIO** deberán dirigirse a los domicilios establecidos en la parte introductoria del presente documento.

El cambio de domicilio de cualquiera de las **PARTES** surtirá efecto luego de transcurridos tres (3) días hábiles desde la fecha en que la otra parte recibe por escrito la comunicación de dicho cambio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución de este **CONVENIO,** que no pudiera solucionarse de manera directa por las **PARTES**, será sometida a arbitraje de derecho.

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
Nº 243 - 2011 FOLIOS 4 de 5
FECHA: 11 / 08 / 11

ProInversión
Agencia de Promoción de la Inversión Privada - Perú

Banco de Crédito BCP

Para tal efecto, cada parte designará a un Árbitro y entre ambos Árbitros designados elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral.

El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, bajo las reglas contenidas en el Decreto Legislativo N° 1071, Decreto Legislativo que Norma el Arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.

Sin perjuicio de lo señalado en los párrafos precedentes, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las **PARTES** se someten a la Jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima.

Estando ambas **PARTES** de acuerdo con todos los términos del presente **CONVENIO**, lo suscriben en dos (2) originales de igual contenido, en la ciudad de Lima, a los 14 días del mes de JULIO de 2011.

Jorge Alejandro LEÓN BALLÉN
Director Ejecutivo
PROINVERSIÓN

Walter BAYLI LLONA
Gerente General
BCP

Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
Nº 243 - 2011 FOLIOS 5 al 5
FECHA 11 / 08 / 11